

**CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN  
PRIMARIA, ITINERARIO BILINGÜE  
FACULTAD DE EDUCACION**

**FECHA DE APROBACIÓN EN COMISIÓN DE RTC: 19 de mayo de 2021**

Nº de Actualización	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR (de los criterios de reconocimiento del título)	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación
0	No procede	16/03/2021	16/03/2021
1	Se actualizan los criterios de reconocimiento del título a la nueva versión del documento	19/05/2021	19/05/2021
2			
3			
4			

**1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título**

Link a la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de UNIR:

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias</b>	
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
<b>0</b>	<b>56</b>

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios</b>	
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
<b>0</b>	<b>36</b>

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional</b>	
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
<b>0</b>	<b>36</b>

### **Transferencia y reconocimiento de créditos: sistema propuesto por la Universidad**

En cada centro de UNIR, presidida por el Decano o persona en quien delegue, se creará una Comisión de transferencia y reconocimiento de créditos y de convalidación de estudios cuyo trabajo responderá a los siguientes criterios:

- Resolverá los casos que se le planteen de reconocimiento de créditos: Reconocimiento será entendido como la aceptación por la UNIR de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra Universidad, son computados en otras enseñanzas distintas a efectos de la obtención de un título oficial.

- El estudiante que, procediendo de otra universidad o de otra titulación de la UNIR, solicite el reconocimiento total o parcial de alguna de las materias o asignaturas, habrá de presentar en la Secretaría, y dirigida a la Comisión de transferencia de créditos, la documentación correspondiente que como mínimo habrá de incluir las correspondientes certificaciones oficiales de la universidad de origen. Los créditos reconocidos, por los que sólo tendrá que abonar una parte proporcional de gastos de gestión, no serán computados a los efectos indicados en los apartados de las normas de permanencia.

- Garantizará, de acuerdo con la Secretaría, que:

- Todos los créditos obtenidos por el estudiante en estudios oficiales cursados en UNIR, así como los que han sido objeto de transferencia o reconocimiento, para la obtención del correspondiente título, sean incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.
- Los créditos que obtenga cada estudiante, puedan ser reconocidos en las nuevas enseñanzas seguidas por él, de acuerdo con la normativa que a tal efecto establezca la Universidad que, en todo caso, deberá respetar las siguientes reglas básicas:
  - Siempre que el Título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
  - Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del Título al que se pretende acceder.
  - El resto de créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a las restantes

materias cursadas por el estudiante y los previstos en el Plan de estudios o bien que tengan carácter transversal”.

## **2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional**

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional:

“La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades DOCUMENTOS Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título Página | 3 desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

La legislación fija como máximo un porcentaje del 15% del total de créditos ECTS que constituyen el plan de estudios, para el reconocimiento por experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales (Artículo 6 del Real Decreto 1393/2007 modificado por el RD 861/2010), lo que corresponde a 36 ECTS.

Dentro de ese límite máximo, las asignaturas susceptibles de reconocimiento por experiencia laboral o profesional relacionada con las competencias inherentes a dicho título son las siguientes:

Materia	Asignatura	
Materia X	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teaching Practicum I*</li> <li>• Teaching Practicum II*</li> <li>• Teaching Practicum III*</li> </ul>	36 ECTS
Materia III	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación Familiar y Tutoría</li> <li>• Family, School and Society*</li> </ul>	10 ECTS
Materia II	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Legislación Educativa y Organización de Centros</li> <li>• Enseñanza y Aprendizaje en el Contexto Familiar, Social y Escolar</li> <li>• Educación y Convivencia Dentro y Fuera del aula</li> </ul>	14 ECTS
Materia IV	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación I</li> </ul>	4 ECTS

Tipo de experiencia profesional que podrá ser reconocida:

\*Es preciso señalar, sobre la experiencia docente señalada en los casos anteriores, que:

- **El centro educativo bilingüe tiene que estar reglado por el sistema educativo español y ser de carácter formal.** No valen, por tanto, otras instituciones educativas como colegios europeos, británicos o americanos; ni tampoco sirven academias o fundaciones de ámbito educativo donde se impartan clases de refuerzo.

Se refiere, en cuanto al **tiempo exigido**, a una **dedicación a jornada completa**.

Acreditar experiencia en gestión y administración educativa. Se trata que se evidencie el logro competencial coherente con las competencias del diseño curricular.

Nos referimos a experiencia adquirida en instituciones culturales, sociales y/o educativas, todas ellas con clara orientación hacia la promoción de los aspectos educativos dentro y fuera de la escuela, vinculadas a aspectos de las familias, cuestiones de la sociedad actual que afectan a la educación familiar y escolar, evolución histórica de la familia, los diferentes tipos de familias, de estilos de vida y educación en el contexto familiar, etc. Estas dimensiones son coherentes con las competencias previstas en las asignaturas susceptibles de reconocimiento.

A tal efecto se pedirá al alumno que junto con la documentación de carácter profesional (conforme a la Normativa de reconocimientos de créditos de la Universidad Internacional de La Rioja), se aporte un informe detallado de las funciones asumidas.

## 2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:

Materia	Asignaturas	Competencias	Justificación
<b>Materia X:</b> Practicum	Teaching Practicum I (12 ECTS) (Observación)	CE62 – CE69	Disponer de experiencia como docente de un mínimo de 4 meses <b>en Educación Infantil o Primaria</b> para la asignatura de <b>Practicum I</b> , por entenderse el logro competencial de observación común en ambas etapas educativas.
	Teaching Practicum II (12 ECTS) (Intervención)		Disponer de experiencia como docente de un mínimo de 4 meses adicionales por cada uno de los Practicum de intervención en <b>Educación Primaria</b> para las asignaturas de <b>Practicum II y Practicum III</b> .
	Teaching Practicum III (12 ECTS) (Intervención)		(8 meses para el reconocimiento de ambos Practicum).

Podrán reconocerse a aquellos estudiantes que hayan impartido **docencia en un centro bilingüe**, sea oficial o con un proyecto o programa bilingüe propio, **impartiendo materias bilingües** durante al menos:

- En el caso de **proceder de titulación universitaria** (estudios universitarios finalizados), disponer de experiencia, como **docente en un centro bilingüe**, de un mínimo de **4 meses para cada Asignatura de Practicum**.
- En el caso de **proceder de ciclo formativo o estudios universitarios sin finalizar**, disponer de experiencia, como **docente en un centro bilingüe**, de un mínimo de **8 meses para cada Asignatura de Practicum**.

Asimismo, es preciso señalar, sobre la experiencia docente señalada en los casos anteriores, que:

- **El centro educativo bilingüe tiene que estar reglado por el sistema educativo español y ser de carácter formal**. No valen, por tanto, otras instituciones educativas como colegios europeos, británicos o americanos; ni tampoco sirven academias o fundaciones de ámbito educativo donde se impartan clases de refuerzo.

- Se refiere, **en cuanto al tiempo exigido, a una dedicación a jornada completa.**

Por otro lado, es preciso aclarar que la experiencia como monitor o profesor de actividades extraescolares no es válida en ningún caso.

Para **acreditar la experiencia profesional** el estudiante tendrá que presentar un certificado detallando sus funciones, las materias bilingües impartidas en el centro bilingüe y las edades de los alumnos, firmado y sellado por el responsable del centro y donde conste la fecha de inicio y fin de su labor docente. Asimismo, adjuntará un certificado actualizado de su vida laboral u hoja de servicios.

*¿Qué es un colegio bilingüe?*

*El colegio bilingüe (de carácter público, privado o concertado) deberá ofertar un mínimo del 40% de asignaturas de contenido no lingüístico, tales como ciencias naturales, ciencias sociales, artes plásticas y visuales y educación física, en una segunda lengua no materna, y reglado por el sistema educativo español.*

NOTA IMPORTANTE:

Para **acreditar la naturaleza bilingüe del centro educativo**, el centro deberá aportar un documento que certifique el porcentaje (%) de materias no lingüísticas que se imparten en inglés.

## 2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

La tabla siguiente describe el tipo de experiencia requerido para el reconocimiento de asignaturas del título:

Materia	Asignaturas	Competencias	Justificación: Mostrar como mínimo 2 años de experiencia en:
<b>Materia III:</b> Sociedad Familia y Escuela	- Family, School and Society* (4 ECTS)  -Orientación Familiar y Tutoría	CE20  CE21  CE22	- Promoción y colaboración en acciones dentro y fuera de la escuela, familias, ayuntamientos y otras instituciones con incidencia en la formación ciudadana.  - Participación en las cuestiones más relevantes de la sociedad actual en relación a la educación familiar y escolar: impacto social y educativo de los lenguajes audiovisuales; las relaciones de

Materia	Asignaturas	Competencias	Justificación: Mostrar como mínimo 2 años de experiencia en:
	(6 ECTS)	CE23	<p>género e intergeneracionales; multiculturalidad; discriminación e inclusión social y desarrollo sostenible.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocimiento de la evolución histórica de la familia, y educación en el contexto familiar.</li> <li>- Comunicación con las familias para incidir eficazmente en el proceso educativo.</li> </ul>
<b>Materia II:</b> Procesos y Contextos Educativos	<p>-Legislación Educativa y Organización de Centros (6 ECTS)</p> <p>-Educación y Convivencia Dentro y Fuera del Aula. (4 ECTS)</p> <p>-Enseñanza y Aprendizaje en el Contexto Familiar, Social y Escolar (4 ECTS)</p>	<p>CE 1</p> <p>CE 2</p> <p>CE 5</p> <p>CE 7</p> <p>CE 8</p> <p>CE 9</p> <p>CE 10</p> <p>CE 11</p> <p>CE 12</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocimiento de la legislación que regula las escuelas y su organización.</li> <li>- Participación en la elaboración y seguimiento de proyectos educativos, proyectos de centro con otros profesionales y agentes sociales.</li> <li>- Conocimiento y comprensión de los procesos educativos y de aprendizaje en el en el contexto familiar, social y escolar.</li> <li>- Experiencia consolidada en trabajo en equipo.</li> <li>- Conocimiento de los fundamentos de la etapa de primaria.</li> <li>- Conocimiento de la escuela en el sistema educativo español, y del contexto europeo y en el internacional.</li> </ul>
<b>Materia IV:</b> Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Experimentales	Tecnologías de la Información aplicadas a la Educación I (4 ECTS)	<p>CE 29</p> <p>CE 30</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocimiento sobre experiencias de iniciación a las tecnologías de la información y la comunicación.</li> <li>- Conocimiento entre le influencia ciencia, sociedad y desarrollo tecnológico.</li> <li>- Conocimiento sobre los fundamentos científicos, matemáticos y tecnológicos del currículo de esta etapa.</li> </ul>

*\*La asignatura de destino "Family, School and Society" 4 ECTS, solamente podrá ser reconocida a aquellos estudiantes que hayan impartido **docencia en un centro bilingüe**, sea oficial o con un proyecto o programa bilingüe propio, **impartiendo materias bilingües**.*

Asimismo, es preciso señalar, sobre la experiencia docente señalada en los casos anteriores, que:

- **El centro educativo bilingüe tiene que estar reglado por el sistema educativo español y ser de carácter formal.** No valen, por tanto, otras instituciones educativas como colegios europeos, británicos o americanos; ni tampoco sirven academias o fundaciones de ámbito educativo donde se impartan clases de refuerzo.

Para acreditar la **experiencia profesional** el estudiante tendrá que presentar un certificado detallando sus funciones, las materias bilingües impartidas en el centro bilingüe y las edades de los alumnos, firmado y sellado por el responsable del centro y donde conste la fecha de inicio y fin de su labor docente. Asimismo, adjuntará un certificado actualizado de su vida laboral u hoja de servicios.

¿Qué es un colegio bilingüe?

El colegio bilingüe (de carácter público, privado o concertado) deberá ofertar un mínimo del 40% de asignaturas de contenido no lingüístico, tales como ciencias naturales, ciencias sociales, artes plásticas y visuales y educación física, en una segunda lengua no materna, y reglado por el sistema educativo español.

**NOTA IMPORTANTE:**

Para **acreditar la naturaleza bilingüe** del centro educativo, el centro deberá aportar un documento que certifique el porcentaje (%) de materias no lingüísticas que se imparten en inglés.

Esta tabla podrá ser actualizada a partir de nuevas solicitudes de reconocimientos.

En el Grado en Maestro en Educación Primaria Bilingüe el número máximo de créditos reconocibles por experiencia laboral y títulos propios universitarios será de 36 ECTS.

### **3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales**

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.



En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, se podrá admitir un reconocimiento con una adecuación de la carga lectiva de un mínimo del 60% (la adecuación de competencias deberá ser, en todo caso, de un mínimo del 75%), cuando se de alguno de estos supuestos:

- a) Que se trate de una adaptación de un plan de estudios anterior de la misma titulación.
- b) Que el reconocimiento se realice en el marco de un convenio de doble titulación o de título conjunto.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, *“El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:*

- a) *Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.*
- b) *Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.*
- c) *El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»*

#### 4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por enseñanzas universitarias no oficiales siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advierte la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

En el Grado en Maestro en Educación Primaria Bilingüe el número máximo de créditos reconocibles por experiencia laboral y títulos propios universitarios será de 36 ECTS.

#### 5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas, ...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>) se indica en el Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias:

«El reconocimiento de créditos por estudios superiores no universitarios se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los acuerdos que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

En la tabla siguiente se describen los reconocimientos previstos para cada una de las enseñanzas superiores no universitarias

<b>C.F.G.S. “Técnico Superior en Educación Infantil” (1)</b>	
<b>Según convenio con la Consejería de Educación de La Rioja firmado el 23 de noviembre de 2015. Publicación del resumen del Convenio de Colaboración en el Boletín Oficial de La Rioja del 25 de enero de 2016, así como lo establecido en su Adenda firmado el 20 de marzo de 2017.</b>	
Asignaturas / ECTS	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Didáctica de la Educación Infantil / 14 ECTS	Didáctica General / 6 ECTS
Inglés / Inglés Técnico (65 horas)	Inglés I / 6 ECTS Inglés II / 6 ECTS
Intervención con Familias y Atención a Menores en Riesgo Social (LOE) / 6 ECTS	Orientación Familiar y Tutoría / 6 ECTS

**C.F.G.S. “Técnico Superior en Educación Infantil” (1)**

**Según convenio con la Consejería de Educación de La Rioja firmado el 23 de noviembre de 2015. Publicación del resumen del Convenio de Colaboración en el Boletín Oficial de La Rioja del 25 de enero de 2016, así como lo establecido en su Adenda firmado el 20 de marzo de 2017.**

Asignaturas / ECTS	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Desarrollo Socio-afectivo en Intervención con las Familias (LOGSE) Animación y Dinámica de Grupos (LOGSE)	
Autonomía Personal y Salud Infantil (LOE) / 12 ECTS o Autonomía Personal y Salud (LOGSE)	Optativa transversal / 6 ECTS
El Juego Infantil y su Metodología (LOE) / 12 ECTS o Metodología del Juego (LOGSE)	Optativa transversal / 6 ECTS
	6 ECTS de Extensión Universitaria por Estudio de Ciclo Formativo

(1) De acuerdo con el R.D. 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación Infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas; y con la Orden ESD/4066/2008, de 3 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil (BOE del 5 de marzo de 2009).

**C.F.G.S. “Técnico Superior en Integración Social”**

**Según convenio con la Consejería de Educación de La Rioja firmado el 23 de noviembre de 2015. Publicación del resumen del Convenio de Colaboración en el Boletín Oficial de La Rioja del 25 de enero de 2016, así como lo establecido en su Adenda firmado el 20 de marzo de 2017.**

Asignaturas / ECTS	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Apoyo a la Intervención Educativa / 6 ECTS	Dificultades de Aprendizaje I / 6 ECTS
Inglés / Inglés Técnico (65 horas)	Inglés I / 6 ECTS

**6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:**

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación*:

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación”. Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.

b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título, salvo que se trate habilidades lingüísticas acreditadas, en cuyo caso se podrán admitir certificados oficiales expedidos al estudiante antes de comenzar sus estudios en UNIR.

c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

	Nombre
Elaborado por	Zósimo López Pena Director Académico del Título

**ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR<sup>i</sup>**

Nº de Revisión	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR:	Versión Elaborada	Revisión Aprobada
Rev.: 0	No Procede	24/10/2016	09/11/2016
Rev.: 1	Se ha añadido en el pie de página del documento: "Nº Actualización del documento por cambios en el Título y fecha:" para que se pueda llevar el control de los cambios que se hacen en cada título.	28/08/2017	28/08/2017
Rev.: 2	Se establecen dos documentos que recogen los Criterios de Reconocimientos de Título. Uno destinado a Grado y otro a Máster. Se corrigen los enlaces a la normativa de reconocimiento	23/10/2020	30/10/2020
Rev.: 3	Se incluyen Asignaturas Básicas Bilingües susceptibles de reconocimiento por experiencia laboral.	17/03/2021	17/03/2021
Rev.: 4	Modificamos apartado de RTC por experiencia profesional. Concretamos estudios de origen necesarios para cada tiempo solicitado para el RTC de las prácticas (120 días o 240 días)	19/05/2021	19/05/2021
Rev.: 5			
Rev.: 6			
Rev.: 7			
Rev.: 8			
Rev.: 9			
Rev.: 10			
Rev.: 11			
Rev.: 12			
Rev.: 13			
Rev.: 14			
Rev.: 15			

<sup>i</sup> Las nuevas versiones entrarán en vigor una vez que se hayan aprobado por la Dirección (la UNICA que delega en el CGC), y éste lo sube al repositorio documental.